

COPIA



1
2
3 **ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE**
4 **TRANSPORTE MIXTO TRANS SAN CARLOS TRANMIXSANCARLOS**
5 **S.A.- OTORGAN LOS SEÑORES CELSON OSWALDO BARRERA ORTIZ,**
6 **BRAULIO ARMANDO BRAVO MEJIA, MARLON ROGER CARDENAS**
7 **RAMON, VICENTE ALEJANDRO FAJARDO, DAMARIS ANABEL**
8 **FREIRE GALVAN, FRANCO BENIGNO GALVAN LOAIZA, CESAR**
9 **HUMBERTO GUAYLLASACA, CARMEN ESTELA JARA ARIAS, GUIDO**
10 **GEOVANNY JUELA JUELA, LILIA DEL CARMEN LOMBAIDA CUMBE,**
11 **DONALD UBALDO PASTOR ASTUDILLO, EDISON MEDARDO**
12 **PILALOT QUINTO, NICANOR ENRIQUE RUMBEA ONOFRE, JOSE**
13 **CARLOS SANTOS PORRA, BOLIVAR SAMUEL UDAY GUTAMA,**
14 **CARLOS ARMANDO VARGAS GALARZA, VICTOR FIDEL VICUÑA**
15 **SANCHEZ y JOSE IGNACIO ZHIZHPON.**-----

16 -----Cuantía: \$.810.-----

17 En la ciudad de Naranjal, Parroquia y Cantón del mismo nombre,
18 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a **trece de JUNIO de dos**
19 **mil dieciseis**, ante mí, Abogado Luis Alberto Freile Pérez, Notario
20 Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los
21 señores **CELSON OSWALDO BARRERA ORTIZ**, quien declara ser
22 soltero, jornalero; **BRAULIO ARMANDO BRAVO MEJIA**, quien declara
23 ser soltero, obrero; **MARLON ROGER CARDENAS RAMON**, quien
24 declara ser casado, Chofer Profesional; **VICENTE ALEJANDRO**
25 **FAJARDO**, quien declara ser soltero, Mecánico Automotriz; **DAMARIS**
26 **ANABEL FREIRE GALVAN**, quien declara ser casada, dedicada a su
27 hogar; **FRANCO BENIGNO GALVAN LOAIZA**, quien declara ser soltero,
28 agricultor; **CESAR HUMBERTO GUAYLLASACA**, quien declara ser

1 soltero, jornalero; **CARMEN ESTELA JARA ARIAS**, quien declara ser
2 casada, comerciante; - **GUIDO GEOVANNY JUELA JUELA**, quien declara
3 ser soltero, empleado; **LILIA DEL CARMEN LOMBAIDA CUMBE**, quien
4 declara ser soltera, Ingeniera Empresarial; **DONALD UBALDO**
5 **PASTOR ASTUDILLO**, quien declara ser casado, Chofer Profesional;
6 **EDISON MEDARDO PILALOT QUINTO**, quien declara ser soltero,
7 jornalero; **NICANOR ENRIQUE RUMBEA ONOFRE**, quien declara ser
8 soltero, Chofer Profesional; **JOSE CARLOS SANTOS PORRA**, quien
9 declara ser soltero, jornalero; **BOLIVAR SAMUEL UDAY GUTAMA**,
10 quien declara ser soltero, comerciante; **CARLOS ARMANDO VARGAS**
11 **GALARZA**, quien declara ser divorciado, empleado; **VICTOR FIDEL**
12 **VICUÑA SANCHEZ**, quien declara ser soltero, empleado; y, **JOSE**
13 **IGNACIO ZHIZHPON**, quien declara ser casado, agricultor; todos los
14 comparecientes declaran, además, ser mayores de edad, ecuatorianos,
15 capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la Parroquia San
16 Carlos, de este Cantón, de tránsito en esta ciudad y conocidos por mí,
17 de todo lo cual doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta
18 escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
19 **TRANSPORTE MIXTO TRANS SAN CARLOS TRANMIXSANCARLOS**
20 **S.A.** que proceden a otorgar con entera y amplia libertad, me presentan
21 la minuta cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Libro de
22 registro de escrituras a su cargo sírvase añadir una de constitución de
23 compañía, con el siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
24 Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores:
25 **BARRERA ORTIZ CELSON OSWALDO, SOLTERO; BRAVO MEJIA**
26 **BRAULIO ARMANDO, SOLTERO; CARDENAS RAMON MARLON**
27 **ROGER, CASADO; FAJARDO VICENTE ALEJANDRO, SOLTERO;**
28 **FREIRE GALVAN DAMARIS ANABEL, CASADA; GALVAN LOAIZA**



1 **FRANCO BENIGNO, SOLTERO; GUAYLLASACA CESAR HUMBERTO,**
 2 **SOLTERO; JARA ARIAS CARMEN ESTELA, CASADA; JUELA JUELA**
 3 **GUIDO GEOVANNY, SOLTERO; LOMBAIDA CUMBE LILIA DEL**
 4 **CARMEN, SOLTERA; PASTOR ASTUDILLO DONALD UBALDO,**
 5 **CASADO; PILALOT QUINTO EDISON MEDARDO, CASADO; RUMBEA**
 6 **ONOFRE NICANOR ENRIQUE, SOLTERO; SANTOS PORRA JOSE**
 7 **CARLOS, SOLTERO; UDAY GUTAMA BOLIVAR SAMUEL, SOLTERO;**
 8 **VARGAS GALARZA CARLOS ARMANDO, DIVORCIADO; VICUÑA**
 9 **SANCHEZ VICTOR FIDEL, SOLTERO; ZHIZHPON JOSE IGNACIO,**
 10 **CASADO.-** Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la ley,
 11 exponen bajo declaración juramentada su voluntad de constituir una
 12 sociedad anónima, con sujeción a este estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO**
 13 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO;**
 14 **OBJETO Y PLAZO.-** Artículo 1.- **DEL NOMBRE:** La sociedad se
 15 denomina: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS SAN**
 16 **CARLOS TRANMIXSANCARLOS S.A.-** Artículo 2.- **DOMICILIO:** El
 17 domicilio principal de la compañía es en el Cantón Naranjal, Provincia
 18 del Guayas.- Artículo 3.- **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La
 19 compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a
 20 nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley
 21 Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
 22 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
 23 competentes en esta materia para cumplir con su objeto social la
 24 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
 25 permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.- Artículo 4.-
 26 **PLAZO DE DURACIÓN:** el plazo de duración de la sociedad es de
 27 cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de
 28 constitución en el registro mercantil del cantón naranjal. el plazo podrá

1 ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente
2 previa resolución de la junta general de accionistas y el cumplimiento
3 de los demás requisitos legales.- TITULO SEGUNDO.-CAPITAL;
4 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO: es de
5 ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
6 ochocientos diez, acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
7 una, enumeradas del cero cero uno al ochocientos diez, inclusive.-
8 Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES: la sociedad entregará a cada uno
9 de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que
10 estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por
11 quienes se encuentran haciendo sus veces. cuando las acciones no se
12 encuentren liberadas, la compañía entregará a sus accionistas
13 certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
14 correspondientes. los títulos de acciones y los certificados
15 provisionales podrán amparar una o más acciones.- Artículo 7.-
16 ANULACION DE TITULOS: en caso de extravío o destrucción del título o
17 de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación
18 del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades
19 legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. la anulación
20 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
21 los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno
22 nuevo serán de cuenta del accionista.- Artículo 8.- CONDOMINIO DE
23 ACCIONES: cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer
24 a más de una persona, deberán los propietarios designar a un
25 apoderado para que les represente en la compañía, con todos los
26 derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas.- Artículo
27 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: el capital de la compañía
28 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo



1 acordare la junta general de accionistas convocada expresamente para
2 ello. para el caso de aumento del capital, la junta general resolverá
3 sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas
4 tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las
5 acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que
6 no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- Artículo 10.-
7 CERTIFICADO DE PREFERENCIA: el derecho preferente para la
8 suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia,
9 el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.
10 dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a
11 suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición
12 adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. los certificados
13 deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de
14 los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de
15 capital.- Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: los
16 accionistas concurrirán a las juntas generales por sí o por medio de
17 representantes. en éste último caso la representación se conferirá
18 mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión,
19 salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder
20 notarial. no podrán representar a los accionistas ni los
21 administradores ni los comisarios excepto cuando se trate de
22 representación legal.- Artículo 12.- RESPONSABILIDAD: los accionistas
23 responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus
24 acciones suscritas.- Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:
25 la compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se
26 anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas
27 las transferencias o transmisiones que se originen. tendrán la calidad
28 de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 mencionado tratado.- Para las transferencias o transmisiones se
2 deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías.-

3 Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES: las acciones de la compañía
4 son libremente negociables sin que exista limitación alguna al
5 respecto.- TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,
6 RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo 15.- EJERCICIO

7 ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y
8 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo 16.-

9 BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre
0 del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el

1 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de
2 distribución de utilidades los que serán presentados a consideración

3 de la junta general, acompañados de un informe del gerente a cerca de
4 su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía.- El

5 balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus
6 anexos, el informe del gerente y el comisario deben estar a disposición

7 de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la
8 reunión de la junta general que debe conocerlos.- Artículo 17.-

9 RESERVA LEGAL: de las utilidades líquidas anuales, una vez deducido
0 el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al

1 impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para
2 formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando

3 ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital
4 suscrito de la sociedad. cuando por cualquier causa llegare a

5 disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la
6 restituirá.- Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las

7 utilidades líquidas y realizadas, la junta general destinará cuando
8 menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas,



Handwritten mark resembling a large 'A' or a signature on the left margin.

1 salvo resolución unánime en contrario. en el caso de que la compañía
 2 llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente
 3 se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas
 4 y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.-
 5 **TITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
 6 **LEGAL.- Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El Gobierno de
 7 la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la
 8 administración a cargo del Presidente y del Gerente.- **Artículo 20.- DE**
 9 **LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas
 10 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
 11 sociedad.- La Junta General de accionista puede ser ordinarias y
 12 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía.- Las
 13 Juntas Generales Ordinarias de accionistas se reunirán por lo menos
 14 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 15 ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los
 16 numerales 2, 3, y cuatro del Artículo 231 de la ley de Compañías y
 17 cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.- La Junta General
 18 ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los
 19 administrados, así el asunto no conste en el orden del día.- Las Juntas
 20 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar
 21 únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo**
 22 **21.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta
 23 General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante
 24 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 25 domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con
 26 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. en ese lapso no se
 27 contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea.- El aviso
 28 contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución

1 sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula.- Las
2 convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente de la
3 Compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de
4 Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los
5 accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento
6 del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.-
7 Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el
8 artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en
9 cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas,
0 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
1 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
2 unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del
3 día a tratarse.- Artículo 23.- QUORUM: Para que la junta general pueda
4 reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella
5 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
6 pagado de la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se
7 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más
8 de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo
9 caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes,
0 debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. en
1 segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la
2 primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
3 pagado concurrente a la reunión.- Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:
4 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
5 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
6 fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la
7 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier
8 modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de



1 concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta
2 por ciento del capital pagado de la compañía. en segunda convocatoria
3 será necesario que concurren por lo menos los miembros que
4 representen la tercera parte del capital pagado. si luego de la segunda
5 convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una
6 tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los
7 accionistas que asistan.- Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA
8 GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán
9 presididas por el presidente de la entidad; en caso de falta de este la
10 asumirá el gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona,
11 que para el efecto designe la junta.- Actuará como secretario de las
12 juntas generales el gerente, en caso de falta del Secretario se nombrará
13 un Ad-Hoc, designado por la misma junta.- Artículo Veintiseis.- LIBRO
14 DE ACTAS: La Compañía tendrá un Libro de Actas de las Sesiones de
15 Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio
16 en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas
17 por el presidente y secretario de cada sesión con su firma, además será
18 foliada y rubricada por el gerente de la compañía. se llevará un
19 expediente de las sesiones de junta general, en la que constará copia de
20 cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de
21 representación a los accionistas.- Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA
22 JUNTA GENERAL: la junta general tiene poder para resolver todos los
23 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que
24 juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía,
25 además es de competencia de la junta general; a.- Nombrar y remover
26 al presidente, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor
27 externo en caso de que la compañía lo requiera.- Cada uno para el
28 periodo que se establece en este estatuto; b.- Conocer anualmente las

1 cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía.-
2 Los informes del gerente y comisario, dictar la resolución
3 correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el
4 balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del
5 comisario; c.- Fijar las remuneraciones del presidente, gerente y
6 comisario; d.- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución
7 de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que
8 fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha
9 de la compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.-
0 Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la
1 fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución
2 anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá
3 designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- autorizar
4 la celebración de actos y contratos; así como la contratación de
5 créditos cuyo monto exceda de cuatrocientos dólares de los Estados
6 Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
7 la ley de compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de
8 bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los
9 mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y
10 personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean
11 convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y
12 el presente estatuto.- Artículo 28.- DEL PRESIDENTE: la Junta General
13 de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus
14 funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma
15 indefinida.- Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista
16 de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el
17 presidente de la entidad, será reemplazado por el gerente de la
18 misma.- Artículo 29.- atribuciones del presidente: le corresponde al



1 presidente de la compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la
2 junta general; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según
3 sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el
4 movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.-
5 Legalizar con su firma las actas de las sesiones de junta general; e.-
6 Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados
7 provisionales; f.- Subrogar al gerente en todas sus atribuciones en caso
8 de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una
9 comunicación escrita del gerente; g.- Formular los reglamentos que
10 creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la junta general;
11 h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la
12 Junta General.- Artículo 30.- DEL GERENTE: la Junta General elegirá al
13 Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la
14 compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias,
15 estatutarias de la junta general.- Para ser Gerente no se precisa ser
16 accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por
17 periodos de dos años, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso
18 de falta, ausencia o impedimento del gerente, será sustituido por el
19 presidente.- Artículo 31.- Deberes y atribuciones del Gerente: El
20 Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser
21 Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.-
22 Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones,
23 siempre que no exceda de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
24 de América, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y
25 las facultades concedidas a la junta general, sin perjuicio de lo
26 dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; c.- Cuidar bajo su
27 responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de
28 comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los comisarios y

1 presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas
2 una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía,
3 acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y
4 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- El
5 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la junta
6 general acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la
7 contabilidad y correspondencia de la compañía; f.- Informar a la junta
8 sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer
9 cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y las
0 resoluciones de la junta general; h.- Todas las atribuciones, deberes y
1 responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.-

2 Artículo 32.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un comisario
3 principal y un suplente para que examine la marcha económica de la
4 compañía y le informen a cerca de ella a la junta general; los
5 comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los
6 reglamentos les confieren e imponen.- Durarán en sus funciones un
7 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está
8 prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la
9 compañía.- Artículo 33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se
10 disolverá por las causas que determina la ley de compañías. de igual
11 manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración
12 por resolución de la junta general de accionistas.- En caso de
13 disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo
14 actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo
15 funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la Junta
16 General.- Artículo 34.- El permiso de operación y demás títulos
17 habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación
18 del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la



1 agencia nacional de tránsito y no constituyen título de propiedad, por
2 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
3 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
4 operadora.- Artículo 35.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
5 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
6 transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe
7 favorable de la agencia nacional de tránsito.- Artículo 36.- La compañía
8 en todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestre, se someterá
9 a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus
10 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la
11 agencia nacional de regulación y control del transporte terrestre,
12 tránsito y seguridad vial.- Artículo 37.- en todo lo que no se encuentre
13 estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de
14 compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.- DECLARACIONES
15 JURAMENTADAS: PRIMERA DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los
16 comparecientes accionistas; BARRERA ORTIZ CELSON OSWALDO,
17 BRAVO MEJIA BRAULIO ARMANDO, CARDENAS RAMON MARLON
18 ROGER, FAJARDO VICENTE ALEJANDRO, FREIRE GALVAN DAMARIS
19 ANABEL, GALVAN LOAIZA FRANCO BENIGNO, GUAYLLASACA CESAR
20 HUMBERTO, JARA ARIAS CARMEN ESTELA, JUELA JUELA GUIDO
21 GEOVANNY, LOMBAIDA CUMBE LILIA DEL CARMEN, PASTOR
22 ASTUDILLO DONALD UBALDO, PILALOT QUINTO EDISON MEDARDO,
23 RUMBEA ONOFRE NICANOR ENRIQUE, SANTOS PORRA JOSE CARLOS,
24 UDAY GUTAMA BOLIVAR SAMUEL, VARGAS GALARZA CARLOS
25 ARMANDO, VICUÑA SANCHEZ VICTOR FIDEL Y ZHIZHPON JOSE
26 IGNACIO, declaramos bajo juramento: a.- Que el capital social de la
27 compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su
28 correcta integración, se lo depositará en una institución bancaria, una

1 vez constituida, aprobada e inscrita en el registro mercantil del
2 domicilio principal de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

3 BARRERA ORTIZ CELSON OSWALDO, BRAVO MEJIA BRAULIO
4 ARMANDO, CARDENAS RAMON MARLON ROGER, FAJARDO VICENTE

5 ALEJANDRO, FREIRE GALVAN DAMARIS ANABEL, GALVAN LOAIZA

6 FRANCO BENIGNO, GUAYLLASACA CESAR HUMBERTO, JARA ARIAS

7 CARMEN ESTELA, JUELA JUELA GUIDO GEOVANNY, LOMBAIDA

8 CUMBE LILIA DEL CARMEN, PASTOR ASTUDILLO DONALD UBALDO,

9 PILALOT QUINTO EDISON MEDARDO, RUMBEA ONOFRE NICANOR

0 ENRIQUE, SANTOS PORRA JOSE CARLOS, UDAY GUTAMA BOLIVAR

1 SAMUEL, VARGAS GALARZA CARLOS ARMANDO, VICUÑA SANCHEZ

2 VICTOR FIDEL Y ZHIZHPON JOSE IGNACIO, cada uno suscribe cuarenta

3 y cinco acciones, pagando cuarenta y cinco dólares de los Estados

4 Unidos de América.- SEGUNDA DECLARACIÓN.- Para el primer periodo

5 estatutario se designan a DONALD UBALDO PASTOR ASTUDILLO Y

6 SANTOS PORRA JOSE CARLOS para que desempeñen los cargos de

7 gerente y presidente respectivamente.- TERCERA DECLARACIÓN.- La

8 cuantía se la fija en ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de

9 América.- CUARTA DECLARACIÓN.- Se dignará insertar como

10 documento habilitante la resolución N.- 007-cj-009-2016-ant, de fecha

11 20 de Mayo del 2016, y la reserva del nombre de la sociedad.- Se

12 agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-

13 Atentamente, Doctor Rene Durán Landivar.- Matricula un mil

14 cuatrocientos cuarenta y uno.- Colegio de Abogados del Azuay".- Es

15 copia.- La cuantía es el valor antes indicados.- Se agregan los

16 documentos acompañados.- En este otorgamiento se ha cumplido con

17 todos los preceptos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por

18 mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban,

NOTARIO
RENE DURAN LANDIVAR
MATRICULA 1000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2018 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721144
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905233847 AYALA QUINDE LAUTARO WILFRIDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS SAN CARLOS TRANMIXSANCARLOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACIÓN PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECORDAR NI EMBLACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO. DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DOROSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

22/01/2016 5:30 PM

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-009-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Guayas con No. ANT-
 DPGYA-2016-3695-E, de 29 de marzo de 2016, la Compañía en formación de
 Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO**
TRANS SAN CARLOS TRANMIXSANCARLOS S.A." ha solicitado el informe previo
 de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS SAN CARLOS
TRANMIXSANCARLOS S.A." con domicilio en el cantón Naranjal, provincia del
 Guayas, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica,
 con la nómina de **Dieciocho (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a
 continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BARRERA ORTIZ CELSON OSWALDO	091840864-2
2	BRAVO MEJIA BRAULIO ARMANDO	092504442-2
3	CARDENAS RAMON MARLON ROGER	090998200-1
4	FAJARDO VICENTE ALEJANDRO	070181244-8
5	FREIRE GALVAN DAMARIS ANABEL	070449135-6
6	GALVAN LOAIZA FRANCO BENIGNO	070129260-9
7	GUAYLLASACA CESAR HUMBERTO	090722595-7
8	JARA ARIAS CARMEN ESTELA	070289999-8
9	JUELA JUELA GUIDO GEOVANNY	092896003-8
10	LOMBAIDA CUMBE LILIA DEL CARMEN	091811888-6
11	PASTOR ASTUDILLO DONALD UBALDO	091641035-0
12	PILALOT QUINTO EDISON MEDARDO	070160030-6
13	RUMBEA ONOFRE NICANOR ENRIQUE	070190490-6
14	SANTOS PORRA JOSE CARLOS	090553589-4
15	UDAY GUTAMA BOLIVAR SAMUEL	092560028-0
16	VARGAS GALARZA CARLOS ARMANDO	010436192-8
17	VICUÑA SANCHEZ VICTOR FIDEL	091728290-7
18	ZHIZHPON JOSE IGNACIO	091349635-2

Que, el Abogado Cesar Ayala Henriques, Director Provincial del Guayas, remite al
 Ingeniero Ronald Sarmiento Martínez, Director de Títulos-Habilitantes, el memorando
 No. ANT-DPGYA-2016-1421-M, de 22 de abril de 2016, en el cual adjunta el Informe
 Técnico No. 0008-CM-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 06 de abril de 2016 y el Informe
 Jurídico No. 031-UAJ-2016-009-ANT-DPG, de S/F, en los que se recomienda la
 emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de
 Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO**
TRANS SAN CARLOS TRANMIXSANCARLOS S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de
 transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:



La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS SAN CARLOS TRANMIXSANCARLOS S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Naranjal, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

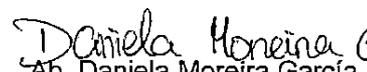
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 MAY 2016

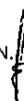

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR EJECUTIVO (ENCARGADO)



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N. 



GUAYAS/ EL TRIUNFO
EL TRIUNFO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005 - 0019 0918408642
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARRERA ORTIZ CELSON OSWALDO

CAÑAR CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA TRONCAL LA TRONCAL 1
CANTON PARROQUIA 20796
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



2

CIDADANIA 092504442-B
BRAVO MEJIA BRAULIO GOMONDY
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
26 MARZO 1982
001- 0016 00016
GUAYAS/ NARANJAL
SAN CARLOS



EQUATORIANO
SOLTERO
PRIMARIA
MANUEL ASUNCIÓN
GLADYS MEJIA GOMEZ
GUAYAGUIL
30/05/2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones Seccionales
092504442-B
BRAVO MEJIA BRAULIO GOMONDY

EMPADRONADO USD 9
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0651
3629245 27/06/2014 14:5:04

Ing. Juan Carlos Intirago T.
DIRECTOR
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNEI

Ab. Luis Alberto Freile Perez



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNEI
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001
001 - 0190 0909982001
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS RAMON MARLON ROGER

GUAYAS PROVINCIA
NARANJAL
CANTON
CIRCUNSCRIPCION SAN CARLOS
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Luis Alberto Freile Perez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
del 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNEI
CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FAJARDO VICENTE ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA EL VECINO
FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



0701812448

PROFESION O CUALIFICACION
MECANICO AUTOMOTRIZ
BASEICA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXX XXXXX
APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
FAJARDO DOMITILA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
NARANJAL
2013-12-11
FECHA DE EXPIRACION
2023-12-11

V2333H172



CIUDADANIA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNEI
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002
002 - 0037 0701812448
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FAJARDO VICENTE ALEJANDRO

GUAYAS PROVINCIA
NARANJAL
CANTON
CIRCUNSCRIPCION SAN CARLOS
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Luis Alberto Freile Perez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0198 0704491356
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FREIRE GALVAN DAMARIS ANABEL

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MOROMORO
PIÑAS 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Helonda Benito
(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ciudadanía
GALVAN LOAIZA FRANCO BENIGNO
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
1 JUNIO 1959
001- 0120 60981 M
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1959

Franco Galvan

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0086 0701292609
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALVAN LOAIZA FRANCO BENIGNO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA NARANJAL
NARANJAL 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Franco Galvan
(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

6
EQUATORIANA
SOLTERO
PRIMARIA
MIGUEL GALVAN
EMMA LOAIZA
NARANJAL
04/02/2023

REN 2352456



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

002 - 0139 0907225957
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAYLLASACA CESAR HUMBERTO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NARANJAL SAN CARLOS
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Blurred area containing a signature and a dark rectangular stamp.

EDUCACIÓN PRIMARIA
CASADO
SECUNDARIA
VICTOR JARA ARIAS
EDUCACIÓN
NARANJAL 06/10/2010
096880

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

002 - 0131 0702899998
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARA ARIAS CARMEN ESTELA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NARANJAL SAN CARLOS
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

10



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CAREGION
CANTON NARANJAL
CASADO
RE LA JACQUELINE
DE MOZA SAMANIEGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
046 - 0053 **0916410350**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PASTOR ASTUDILLO DONALD UBALDO

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
NARANJAL NARANJAL 0
CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es un certificado de votación emitido por el Consejo Nacional Electoral de Ecuador.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



10



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CEDULA DE CIUDADANIA
FECHAS Y NUMEROS
PILALOT QUINTO
EDISON MEDARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
EMMA RAQUEL
GALEANO GUAMANRIGA

070160030-6

1/2

EASIO
PILALOT PEDRO
QUINTO MARIA

CHOPER PROFESIONAL

V4833V4227

NARANJAL
2015-04-10

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0176 **0701600306**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PILALOT QUINTO EDISON MEDARDO

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
NARANJAL SAN CARLOS 0
CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA (*)

Este documento acredita que usted
se registró en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

N. 070190490-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RUMBEA ONOFRE
 NICANOR ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 NARANJAL
 NARANJAL

FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUMBEA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ONOFRE JACINTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN NARANJAL 2015-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-13

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

055 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

055 - 0219 0701904906
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RUMBEA ONOFRE NICANOR ENRIQUE

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 01
 PROVINCIA NARANJAL
 NARANJAL
 CANTÓN PARRÓQUIA
 01 ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Ciudadano

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESTAGIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 UDAY GUTAMA BOLIVAR SAMUEL
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

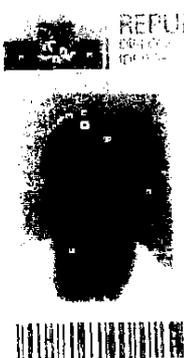
004 **0925600280**
 NÚMERO DE CERTIFICADO GÉDULA

004 - 0140 **UDAY GUTAMA BOLIVAR SAMUEL**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN CARLOS	
NARANJAL		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 VARGAS GALARZA CARLOS ARMANDO
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



EMPLEADO
 VARGAS GALARZA CARLOS ARMANDO
 LUENCA
 2015-01-15
 2025-01-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010136192-8 023 - 0108
VARGAS GALARZA CARLOS ARMANDO

AZUAY CUENCA
 RICAURTE
 EXENCION USD. 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 001
 4119331 08/01/2015 9 10 23



4119331



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 **0917282907**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VICUÑA SANCHEZ VICTOR FIDEL

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NARANJAL SAN CARLOS 0 ZONA
CANTÓN PARROQUIA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REGULA DE
CIUDADANIA
NOMBRES Y NOMBRES
ZHIZHPON
JOSE IGNACIO
GUAZARÁ, GUAYAS
AZUÁ
GUALACEO
IADAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1913-11-20
CIUDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL:
CASADO
MERCEDES MARGARITA
SANCHEZ FARIAS



18

PROFESION AGRICULTOR

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 **0913496352**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZHIZHPON JOSE IGNACIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
NARANJAL SAN CARLOS 0 ZONA
CANTÓN PARROQUIA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Factura: 001-002-000007664



20160911000P01916

NOTARIO(A) LUIS ALBERTO FREILE PEREZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON NARANJAL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160911000P01916					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JUNIO DEL 2016, (11:58)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRERA ORTIZ CELSON OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918408642	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BRAVO MEJIA BRAULIO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925044422	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARDENAS RAMON MARLON ROGER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909982001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FAJARDO VICENTE ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701812448	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FREIRE GALVAN DAMARIS ANABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704491356	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALVAN LOAIZA FRANCO BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701292609	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAYLLASACA CESAR HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907225957	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JARA ARIAS CARMEN ESTELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702899998	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JUELA JUELA GUIDO GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928960038	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOMBAIDA CUMBE LILIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918118886	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PASTOR ASTUDILLO DONALD UBALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916410350	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILALOT QUINTO EDISON MEDARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701600306	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RUMBEA ONOFRE NICANOR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701904906	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANTOS PORRA JOSE CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905535894	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	UDAY GUTAMA BOLIVAR SAMUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925600280	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VARGAS GALARZA CARLOS ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104361928	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VICUÑA SANCHEZ VICTOR FIDEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917282907	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZHIZHPON JOSE IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913496352	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		NARANJAL			NARANJAL		

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	810.00


Luis Freile P
NOTARIO(A) LUIS ALBERTO FREILE PEREZ
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN NARANJAL



1 confirman, ratifican y firman, en un solo acto conmigo, de todo lo cual
2 doy fe.---

3 LOS OTORGANTES:

Celso Ballester
4 **CELSON OSWALDO BARRERA ORTIZ**

C.C.#091840864-2

Braulio Armando Bravo
5 **BRAULIO ARMANDO BRAVO MEJIA**

6 C.C.#092504442-2.-

Marlon Roger Cardenas Ramon
7 **MARLON ROGER CARDENAS RAMON**

8 C.C.#090998200-1.-

Vicente Alejandro Fajardo
9 **VICENTE ALEJANDRO FAJARDO**

10 C.C.#070181244-8.-

Damaris Anabel Freire Galvan
11 **DAMARIS ANABEL FREIRE GALVAN**

12 C.C.#070449135-6.-

Franco Benigno Galvan Loaza
13 **FRANCO BENIGNO GALVAN LOAZA**

14 C.C.#070129260-9.-

Cesar Humberto Guayllasaca
15 **CESAR HUMBERTO GUAYLLASACA**

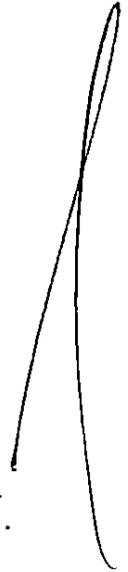
16 C.C.#090722595-7.-

Carmen Estela Jara Arias
17 **CARMEN ESTELA JARA ARIAS**

18 C.C.#070289999-8.-

Guido Geovanny Juella Juella
19 **GUIDO GEOVANNY JUELA JUELA**

20 C.C.#092896003-8.-



21
22
23
24
25
26
27
28

Lilia del Carmen Lombaida Cumbe



LILIA DEL CARMEN LOMBAIDA CUMBE

C.C.#091811888-6.-

Donald Ubaldo Pastor Astudillo



DONALD UBALDO PASTOR ASTUDILLO

C.C.#091641035-0.-

Edison Medardo Pilalot Quinto



EDISON MEDARDO PILALOT QUINTO

C.C.#070160030-6.-

Ricanor Enrique Rumbea Onofre



RICANOR ENRIQUE RUMBEA ONOFRE

C.C.#070190490-6.-

Jose Carlos Santos Porra



JOSE CARLOS SANTOS PORRA

C.C.#090553589-4.-

Bolivar Samuel Uday Gutama



BOLIVAR SAMUEL UDAY GUTAMA

C.C.#092560028-0.-

Carlos Armando Vargas Galarza



CARLOS ARMANDO VARGAS GALARZA

C.C.#010436192-8.-

Victor Vicuna
VICTOR FIDEL VICUÑA SANCHEZ



C.C.#091728290-7.-

Jose Ignacio Zhizipon



JOSE IGNACIO ZHIZIPON

C.C.#091349635-2.-

EL NOTARIO:

Luis Alberto Freile Perez

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en la ciudad de Naranjal, en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO:



Luis Alberto Freile Perez
ABOGADO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON NARANJAL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Tarqui y Quince de Octubre

Número de Repertorio:

2016- 1908

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Junio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 742 a 764 con el número de inscripción 109 celebrado entre: ([COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS SAN CARLOS TRANMIXSANCARLOS S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [BARRERA ORTIZ CELSON OSWALDO en calidad de ACCIONISTA], [BRAVO MEJIA BRAULIO ARMANDO en calidad de ACCIONISTA], [CARDENAS RAMON MARLON ROGER en calidad de ACCIONISTA], [VICENTE ALEJANDRO FAJARDO en calidad de ACCIONISTA], [FREIRE GALVAN DAMARIS ANABEL en calidad de ACCIONISTA], [FRANCO BENIGNO GALVAN LOAIZA en calidad de ACCIONISTA], [GUAYLLASACA CESAR HUMBERTO en calidad de ACCIONISTA], [JARA ARIAS CARMEN ESTELA en calidad de ACCIONISTA], [GUIDO GEOVANNY JUELA JUELA en calidad de ACCIONISTA], [LOMBAIDA CUMBE LILIA DEL CARMEN en calidad de ACCIONISTA], [PASTOR ASTUDILLO DONALD UBALDO en calidad de ACCIONISTA], [PILALOT QUINTO EDISON MEDARDO en calidad de ACCIONISTA], [RUMBEEA ONOFRE NICANOR ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA], [SANTOS PORRA JOSE CARLOS en calidad de ACCIONISTA], [UDAY GUTAMA BOLIVAR SAMUEL en calidad de ACCIONISTA], [VARGAS GALARZA CARLOS ARMANDO en calidad de ACCIONISTA], [VICUÑA SANCHEZ VICTOR FIDEL en calidad de ACCIONISTA], [JOSE IGNACIO ZHIZHPON en calidad de ACCIONISTA]).

Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad .





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS SAN CARLOS TRANMIXSANCARLOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANMIXSANCARLOS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL	
PARROQUIA: SAN CARLOS	BARRIO: PUERTO INCA	CIUDADELA: PUERTO INCA	
CALLE: 7 DE NOVIEMBRE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE 13 DE DICIEMBRE	
CONJUNTO: CASA	BLOQUE: CASA	KM.: S/N	
CAMINO: VIA PRINCIPAL	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLANTA BAJA	OFICINA No.: S/N	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072243397	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: darwin1686@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: donaldpastor@hotmail.com	
CELULAR: 0984223175	FAX: 072243-397		
REFERENCIA UBICACIÓN: DAGONAL A LA ESCUELA SIMON BOLIVAR.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PASTOR ASTUDILLO DONALD UBALDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916410350			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Donald Ubaldo Pastor

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
04 JUL 2016 11:30
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma: *Mónica Villacreses Indarte*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Handwritten signature

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

17/JUN/2016 14:30:46

Usu: *atejancrog*



Remitente: No. Trámite: -
DONALD PASTOR ASTUDILLO -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Handwritten number: 70826L

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTOS Y FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =